

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA SOLICITUD DE INFORMES FACULTATIVOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN MATERIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS PARA SU SOLICITUD.**

Mediante Acuerdo, dictado el 20 de julio de 2023, de la Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de normas relativo al proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de reclamaciones en materia de suministro eléctrico y se aprueban los formularios para su solicitud.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería, corresponde a la Secretaría General de Energía, las competencias en materia de energía.

La Secretaría General de Energía ha suscrito la documentación preparatoria que acompaña al proyecto normativo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a estos efectos: título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativa sectorial aplicable y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración u otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en relación con el procedimiento de elaboración de los reglamentos, dispone que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.d) de de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; en relación con la audiencia pública hay que tener en cuenta lo previsto, también, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los criterios para determinar a las personas y entidades a las que se dará audiencia atiende a la relación entre los fines de las organizaciones y entidades y el objeto del proyecto normativo. Las

Calle Castelar n.º 2. 41071-Sevilla

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	24/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHNXFDGPZTNYJ4CLSSRS6G7SY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



entidades propuestas en el presente escrito son las más destacadas y representativas del conjunto de organizaciones y asociaciones de defensa de las personas consumidoras.

En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal, que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión), sin perjuicio de la existencia de distinta documentación obrante en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía sobre dicho proyecto normativo.

El plazo para evacuar el trámite de audiencia se entiende como razonable para el caso concreto de 15 días hábiles, considerándose el plazo suficiente atendiendo al contenido (amplitud y complejidad) y al resto de circunstancias aplicables para su realización, en aras de favorecer su conocimiento y la realización de las alegaciones al respecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.e) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, corresponde a esta Secretaría General Técnica la tramitación de disposiciones de carácter general.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** La apertura del trámite de solicitud de informes facultativos que se establece en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 10 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá:

- En el ámbito de esta Consejería: la Secretaría General de Industria y Minas y la Secretaría General de Energía. Dichas Secretarías, si lo estiman conveniente, podrán remitirlo a los órganos directivos adscritos a las mismas, con el fin, de si lo estiman oportuno, realizar observaciones al texto en el ámbito de sus competencias.

- Con las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos efectos las distintas Consejerías darán traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia por su tramitación.

**SEGUNDO.-** La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, y en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, a las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo.

La Secretaría General de Energía ha indicado las siguientes entidades:

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	24/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDHNXFDGPZTNYJ4CLSSRS6G7SY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Facua andalucía: Federacion de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Accion FACUA Andalucía. CIF: G41144684. E\_mail: [consumidoresenaccion@facua.org](mailto:consumidoresenaccion@facua.org).

Adicae andalucía: Federacion de Asociaciones de Usuarios de Bancos Cajas y Seguros de Andalucía-ADICAE Andalucía. CIF: G90066044. E\_mail: [sevilla@adicae.net](mailto:sevilla@adicae.net).

Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.  
E\_mail: [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	24/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHNXFDGPZTNYJ4CLSSRS6G7SY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	